

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2009

Colección Práctica

Impuestos | Ingresos brutos: Santa Fe

Raúl A. de Soto

RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. AGENTES DE PERCEPCIÓN. INCORPORACIÓN

SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE CONVENIO MULTILATERAL –SICOM– DEBERÁN ACTUAR COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 15/97.
RG (APISF) 10/09, BO: 7/4/2009

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 110, ANTES DE "SON AGENTES DE INFORMACIÓN", INCORPORAR LO SIGUIENTE:**Actuación como Agentes de Percepción RG (API) 15/97:**

La Administración ha dictado la RG (API) 10/09 [en fecha 3/4/2009 (BO: 7/4/2009)] por medio de la cual resuelve incluir, entre los Agentes de Percepción, a aquellos sujetos incorporados en el Sistema de Control de Convenio Multilateral –SICOM–, modificando, de esta manera, el apartado 2 del inciso j) del artículo 10 de la RG 15/97 (t.o. s/RG 19/02 y sus modificatorias):

Redacción anterior	Redacción actual s/RG (API) 10/09
"De bienes, no incluidos en ninguno de los incisos del presente artículo 10 ni en el punto 1 precedente, por el impuesto que deban tributar sus compradores, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente, cuando estos últimos:"	"De bienes, y aquellos sujetos incorporados en el Sistema de Control del Convenio Multilateral –SICOM– no incluidos en ninguno de los incisos del presente artículo 10 ni en el punto 1 precedente, por el impuesto que deban tributar sus compradores, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente, cuando estos últimos:"

El organismo fundamenta su determinación en que se encuentra facultado, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, para imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes el actuar como Agentes de Retención y/o Percepción.

Su vigencia comienza el 1 de mayo de 2009.